CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, FEBRERO 14 DE 1873. { NUM. 16. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

LA REDACCION DEL "REGENERADOR"
POSTULA
PARA PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
AL CIUDADANO LICENCIADO
JOSE M. IGLESIAS.
PARA MAGISTRADO TERCERO
CIUDADANO LICENCIADO JOSE M. LOZANO.
PARA OCTAVO MAGISTRADO
C. L. Manuel Castañeda y Nájera.

CONGRESO DEL ESTADO.

SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1872.

Presidencia del C. Falcon.

Leida y aprobada la acta de la celebrada el dia anterior, la secretaría dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio del gobierno del Estado, en que trascribe otro del tesorero general, relativo á la remision de la noticia del monto de la deuda activa del mismo desde el año próximo pasado, así como de los adeudos que por el ramo de capitacion tengan los jefes políticos, y ofrece que tan luego como se forme la remitirá al ejecutivo para que lo haga á esta Cámara.—A su expediente.

Con otro del mismo gobierno, en que propone á la Cámara la iniciativa de que entre los decretos á que hace referencia el de 24 de Noviembre de 869, se entienda comprendido el de 2 de Noviembre de 849.—A la comision de hacienda.

Se dió cuenta con una comunicacion del mismo gobierno del Estado con la que devuelve el expediente relativo á la peticion del recaudador de contribuciones, para que sea abolido el requisito de que los causantes firmen las partidas que se asientan por los enteros que hacen.—A la comision de hacienda.

Con otro oficio del mismo gobierno, en que trascribe una comunicacion del C. diputado Fidencio Hernandez respondiendo á la excitativa que se le hizo para que concurra á las sesiones ordinarias de esta Cámara, y manifiesta que por continuar enfermo no ha concurrido; pero que lo hará luego que su salud se restablezca.—De enterado.

Con otro oficio del mismo gobierno del Estado, en que manifiesta haber mandado publicar el decreto número 3.—A su expediente.

A continuacion se dió lectura á la minuta de decreto de la comision de redaccion, sobre habilitacion de edad del jóven Benjamin Carriedo.

Puesta á discusion se aprobó, mandando pasarse al gobierno para su publicacion.

Igualmente se dió lectura al oficio en que el gobierno del Estado remite el expediente sobre la reclamacion que hace el C. Manuel Martinez Peña al tesoro público del mismo.—A la comision de hacienda.

El C. Castillo manifestó que reclamaba el trámite: que le parecia mejor que pasase el expediente á dos comisiones unidas, que fueran ó la de gobernacion y de hacienda ó la de justicia, para que así mas pronto se dictamine sobre el particular.

La secretaría dijo que estaba á discusion el trámite.

El C. Canseco preguntó á la secretaría si abria dictámen la comision de gobernacion, apoyando ademas la idea del C. Castillo, y en caso contrario, que pasara el expediente á la comision de peticiones.

El ciudadano presidente manifestó que no hay comision de peticiones y por esto dió el trámite. "A la comision de hacienda:" que la solicitud á que se contrae no viene directamente á la Cámara, sino por el conducto del gobierno del Estado, quien á su vez la ha dirigido.

El C. Castañeda expuso que no debe llevarse adelante el trámite sin acuerdo completo de la Cámara para que pase á la comision de hacienda, y que en caso de que se pretenda pasar el expediente á la comision de peticiones, que se nombre esta porque no existe.

El C. Canseco manifestó que cree que lo que el C. Castañeda ha expuesto es positivo, y apoya el pensamiento de que se proceda á nombrar la comision de peticiones.

El ciudadano presidente expuso que habia obrado segun las prescripciones del reglamento, que prevenia se sometiese á discusion lo que se hubiera admitido por la Cámara.

En seguida, el ciudadano presidente mandó leer los artículos 15 y 16 del reglamento.

La secretaría así lo verificó.

En seguida se declaró suficientemente discutido el trámite y se aprobó.

A continuacion se dió segunda lectura al dictámen de la comision de hacienda, relativo á la invitacion que hace el Congreso de San Luis Potosí á las legislaturas de los demas Estados, con el fin de que secunden el pensamiento de abrir una suscricion entre las autoridades y funcionarios de los mismos, para cooperar con alguna cantidad á los gastos que se impendan en la reedificacion del local del Congreso de la Union.

Puesto á discusion en lo general, se desechó.

En seguida se dió primera lectura al dictámen de la comision de hacienda, relativo al expediente formado con motivo de la solicitud de los pueblos de Juquila, Yeitepec y Nopala, que piden dispensa de la capitacion de Noviembre del año anterior á Febrero del presente.—Primera lectura.

En seguida se dió cuenta con el dictámen de la comision de hacienda que recayó á la solicitud de Dª Paula Torres, sobre que se le paguen los alcances de su finado esposo C. capitan Pedro Vera; terminando la con proposicion que sigue:

"Ocurra la interesada al gobierno del Estado á justificar su representacion, para que á su vez, con arreglo á las leyes, disponga el pago del alcance que se pide."

Puesta á discusion, el ciudadano presidente manifestó que la secretaría preguntase si se aprobaba la proposicion, por no justificar la interesada su viudedad.

El C. Tatua expuso que la mesa diga por qué no está justificada la personería de Paula Torres, viuda de Pedro Vera.

El ciudadano presidente dijo que se remite al expediente, y que no justifica legalmente ser viuda la Torres, y solo acompaña á su solicitud una comunicacion del gobierno anterior, en que manifiesta el adeudo total que reclama.

El C. Tatua dijo que entiende que puede justificar la Torres lo que pretende, y que ademas de las dos partes que contiene la proposicion, le deja entender que el crédito existe reconocido, y que por tanto no debe aprobarse la proposicion de la comision de hacienda.

Declarada suficientemente discutida, se aprobó.

A continuacion se dió segunda lectura al dictámen de la comision de hacienda, relativo al ocurso presentado por el presidente municipal del pueblo de la Mariscala, para que se le condone á sus vecinos la deuda de capitacion correspondiente á los cuatro primeros meses del presente año.

Se puso á discusion.

El C. Castillo manifestó que la municipalidad de la Mariscala es muy poqre, y que ademas ese pueblo ha sufrido muchas escaseces, motivo porque se hace acreedor á la condonacion que pide.

Declarado suficientemente discutido se aprobó, mandando pase al ejecutivo para que emita su opinion.

Igualmente se dió segunda lectura al dictámen de la comision de hacienda, relativo al expediente formado con motivo de la solicitud del municipio de San Blas, del distrito de Tehuantepec, para que se le dispense á sus vecinos del pago de capitacion y contribucion de 6¼ cs. correspondientes á Diciembre del año próximo pasado.

Puesto á discusion, sin ella se aprobó.

En seguida se dió primera lectura al dictámen de la comision de hacienda que recayó á las proposiciones de la Legislatura del Estado de Guerrero, secundando la excitativa de la de Tamaulipas, á efecto de excitar al Supremo Congreso de la Union, para que se sirva esclarecer la ley de papel sellado, terminando con las proposiciones siguientes:

Primera. La Legislatura de Oaxaca secunda la excitativa que la de Tamaulipas hace al Congreso general para que se sirva aclarar la ley de papel sellado, relativa á si este se requiere en los libros del Estado, en los de los municipios y del registro civil.

Segunda. Comuníquese al Congreso de la Union y á las demas legislaturas de la República para su conocimiento.—Primera lectura.

A continuacion se dió segunda lectura al dictámen de la comision de justicia, relativo á la solicitud de indulto que hicieron los reos Cayetano Santiago y Matías Aquino.—Se reserva la discusion de este negocio para el dia 14 del corriente.

Y habiendo dado la hora de reglamento se levantó la sesion, á la que no concurrieron los CC. Castro, Maqueo y Mauleon con licencia, y sin ella Hernandez y Escobar.

Es copia. Oaxaca de Juarez, Noviembre 16 de 1872.—*Luis B. Santaella*, oficial primero.

Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca de Juarez.—Seccion 3ª—Núm. 27.—El ciudadano gobernador del Estado ha tenido á bien acordar como regla general, y entretanto se expiden los reglamentos respectivos, que á todos los que de colegios y escuelas que no están bajo la inmediata inspeccion de esa Direccion, se les exija por la misma, como requisito indispensable para poderse matricular en las cátedras del Instituto, que sufran un exámen de los cursos hechos en otros colegios y escuelas y que sean de las materias y cursos que se enseñan en el mismo Instituto, y no de los cursos y materias que hayan estudiado en los otros colegios. Dígolo á vd. de órden superior en respuesta, y como resultado de su nota de fecha de ayer.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Enero 30 de 1873.—*Carvajal*, oficial mayor.—Ciudadano director de instruccion pública del Estado.—Presente.

Direccion de instruccion pública del Estado.—Oaxaca.—Núm. 7.—Por el acta levantada en esa cabecera con motivo del exámen de los alumnos de la escuela que es á su cargo, ha visto esta Direccion con mucho agrado su feliz resultado, y confia en que para lo sucesivo seguirá vd. desempeñando el sacerdocio que se le encomendó, con la misma decision y empeño con que lo ha hecho hasta aquí, mereciendo justamente la estimacion de sus conciudadanos y los aplausos del Estado.

Patria y libertad. Oaxaca de Juarez, Febrero 11 de 1873.—*J. Esperon.*—Comunicada á los preceptores de la cabecera de Tlaxiaco.

Direccion de instruccion pública del Estado de Oaxaca.–Circular núm. 2.–Satisfactorio ha sido para la Direccion de instruccion pública el resultado

de los trabajos escolares en el año último pasado: en nombre del Estado felicito á vd. por la parte que le corresponde en la direccion y enseñanza de nuestra juventud, esperando que continuará, con el mismo empeño que hasta aquí, prestando sus interesantes servicios en la causa del progreso moral del Estado. Su patriotismo y su ilustracion hacen abrigar con fundamento esa esperanza que es la mas ardiente del país, y el mas poderoso resorte para obtener nuestro engrandecimiento y definitiva pacificacion.

Para llenar completamente nuestro honorífico cometido, encarezco á vd. las anteriores disposiciones de la Direccion; el reglamento de 5 de Junio de 72, que continúa en vigor por acuerdo del gobierno, comprende las principales, que nuevamente recomiendo á su eficacia: muy particularmente desearia que fijara su atencion en procurar que la asistencia de los alumnos á las escuelas sea constante y lo mas considerable que pueda conseguirse, sin hacer odiosa la enseñanza á las familias proletarias. Respecto á la observancia indeclinable de las leyes morales no creo que deba insistir, porque la ilustracion de vd. me asegura que serán, como deben ser, el primer código de sus operaciones.

La administracion y propagacion del pus vacuno tambien deben ser objeto de su cuidado, haciendo cumplir la prevencion relativa del citado reglamento, á fin de que no veamos otra vez invadido el Estado por esa horrible epidemia, que con sus estragos espantosos está publicando el abandono y la ignorancia punibles de nuestros pueblos.

En fin, todo aquello que tienda al adelanto y al perfeccionamiento moral le está especialmente encomendado: vd. encontrará en su patriotismo vigor y oportunidad para cumplir su nobilísima mision, en el gobierno y en esta Direccion firme apoyo, y en la juventud, que es el porvenir, la mas cumplida y justa recompensa.

Oaxaca de Juarez, Febrero 13 de 1873.—*J. Esperon.*—Comunicada á los preceptores del Estado.

GACETILLA.

Ardientes partidarios de la libertad cubana, y simpatizando con ese pueblo ilustre que pelea con el heroismo digno de la sagrada causa que defiende, insertamos en el presente número los documentos que encontramos en la *Independencia* de Nueva-York para conocimiento de nuestros lectores. La nacionalidad de Cuba es un asunto enteramente americano; la independencia cubana de todo yugo europeo debe interesar altamente al mundo de Colon; su emancipacion de la metrópoli española reconoce las mismas causas, y se apoya en la misma justicia que tuvo México para proclamarla en 1810. Tiempo es ya en que el continente americano no reconozca otra voluntad para gobernarse que la suya propia, y que desaparezca de él ese escándalo del siglo que el gobierno español perpetúa en Cuba: la esclavitud.

LA ESCLAVITUD EN CUBA.

FUERTE PRESION SOBRE ESPAÑA.

IMPORTANTES DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS DEL SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS-UNIDOS Y DEL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO CERCA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Actitud definitiva del gobierno Americano.

Ha causado una verdadera sorpresa al pueblo americano, como la causará tambien en el extranjero, la publicacion de las notas diplomáticas cruzadas entre los ministros americanos Mr. Fish y Mr. Sickles, desde el 27 de Agosto al 29 de Octubre de 1872, relativas á la cuestion de Cuba y Puerto Rico. Sin comentarios las traducimos á continuacion:

MR. SICKLES A MR. FISH.

LEGACION DE LOS ESTADOS-UNIDOS EN ESPAÑA.

San Sebastian, Agosto 27 *de* 1872.

Señor: Tengo el honor de incluir la publicacion oficial de un decreto fechado el 5 de Agosto de 1872 promulgando el reglamento para la ejecucion de la ley de 4 de Julio de 1870, relativa á la esclavitud en Cuba y Puerto Rico. Parece que esta medida fué propuesta por el Ministro de Ultramar con la sancion del Consejo de Gabinete, despues de oir las indicaciones de las autoridades de aquellas islas y de conformidad con el parecer del Consejo de Estado.

No puede darse una prueba mas convincente del carácter imperfecto y poco satisfactorio de la ley de 1870, que el exámen de este complicado código de procedimientos para su ejecucion. Abraza en capítulos, artículos y cláusulas de artículos, cerca de cien párrafos. Observará vd. que el objeto principal del proyecto es la organizacion de una comision de siete individuos en cada uno de los distritos ó jurisdicciones ó como las llamariamos nosotros, condados. Todas las personas que residan dentro de la jurisdiccion y que sean declaradas libres por la ley, deberán colocarse bajo el amparo de dicha Comision Local. El Gobernador ó Teniente Gobernador de la jurisdiccion, (en Cuba), ó el jefe del distrito (en Puerto Rico) y el presidente del ayuntamiento serán miembros *ex-oficio* de dicha corporacion. Se elegirán cuatro miembros, dos de los cuales no serán propietarios de esclavos, y un secretario sin voto. Los cuatro miembros desempeñarán sus cargos gratuitamente durante dos años. Serán nombrados por el capitan general, de una lista de diez y seis de los mayores contribuyentes de la localidad, sean ó no residentes en la jurisdiccion ó distrito; y la mitad de ellos no deberán ser dueños de esclavos. Esta lista se hará por la autoridad superior de la jurisdiccion ó distrito y será sometida á la aprobacion del Capitan General. Las comisiones pueden delegar en sus miembros su autoridad ejecutiva en las localidades donde residan respectivamente. Una junta central de comisionados compuesta de 21 miembros, nombrada por el Capitan General é investida con poderes para apelar é inspeccionar, residirá en la Habana.

No tengo á mano para comparar, una copia de la ley de 1870, sin la cual no aventuraré una crítica extensa sobre estos arreglos; puedo, sin embargo, observar que al confiar la ejecucion de esta ley á aquellos cuyo sistema de gobierno no ha sido satisfactorio y que con frecuencia ha sido motivo de quejas en Cuba y Puerto Rico, el gobierno ha cedido evidentemente á las sugestiones de los esclavistas, que se aprovecharán, por supuesto, de las oportunidades que le presenta la complicada maquinaria creada por este decreto, para disminuir las pocas mejoras prometidas en la medida primitiva. No he visto que se haga mencion ninguna de la numerosa clase de hombres libres llamados *emancipados*, (personas capturadas por las autoridades á los traficantes de esclavos, ántes ó inmediatamente despues de su desembarco en las Antillas) cuya situacion reclama especialmente la intervencion de la corona.

No hay razon para creer que un número considerable de estos últimos haya realizado aún su libertad, que se le ha asegurado por una serie sucesiva de decretos y tratados anteriores á la ley de 1870. En la actualidad se hallan contratados por un largo término de años á propietarios, muchos de los cuales los dan pronto por muertos, confundiéndolos é incluyéndolos en el número de sus rebaños de esclavos.

La Sociedad Abolicionista Española ha publicado una enérgica protesta contra la negativa del Ministro á incluirlos en el proyecto de reglamento. Ha expuesto que miéntras que á los dueños de esclavos se les conceden todas las franquicias para exponer sus ideas, ni á los esclavos ni á nadie que los defienda se les concede ser oidos.

No desespero de que las actuales Córtes elegidas tratarán la cuestion de emancipacion, resolviéndola sobre bases mas radicales. La negligencia del gobierno y de las autoridades de Cuba en ejecutar la ley *preparatoria* de 1870 puede facilitar la adopcion de una medida mejor. Por mi parte no descuidaré en hacer á este gobierno las gestiones convenientes sobre el asunto.

De vd. &c.

D. E. SICKLES.

MR. FISH A MR. SICKLES.

DEPARTAMENTO DE ESTADO.—*Washington, Agosto* 31 de 1872.

Señor: He recibido su despacho del 8 del corriente, número 411, conteniendo una còpia de su telégrama de igual fecha recibido en su oportunidad, respecto á la sancion de la ley de emancipacion en Cuba y Puerto Rico.

Esta noticia es especialmente satisfactoria para este gobierno y es de esperarse que un reglamento práctico y eficiente para llevar á cabo este objeto benéfico y humanitario, pueda darle mas vigor.

No omita vd. ninguna ocasion propicia para hacer comprender al gobierno español la conveniencia, la justicia y la humanidad de hacer sus leyes para la abolicion de la esclavitud mas eficaces, y de mas inmediata ejecucion; manifestándole el gran interes que abriga este gobierno en que se adopte un sistema práctico y humano de emancipacion.

De vd. S. S.

HAMILTON FISH.

MR. SICKLES A MR. FISH.

LEGACION DE LOS ESTADOS-UNIDOS EN ESPAÑA.

Madrid, Octubre 6 *de* 1872.

Señor: Tengo el honor de remitirle inclusa una traduccion del párrafo relativo á Cuba y Puerto Rico que he hallado en el mensaje á la corona redactado por un comité del Congreso. Puede ser considerado como la expresion de ideas de la mayoría de las Córtes y del ejecutivo, pues el mensaje es siempre una cuestion de gabinete.

La declaracion de que no hay razon para no abolir la esclavitud é introducir ámplias reformas en Puerto Rico, justifica la esperanza que expresé en mi nota número 428 de que sobre este punto las Córtes se antepondrian al ministerio. Falta saber si no me aventuro mucho creer que el gabinete cede con gusto á las tendencias liberales de la legislatura al apresurar la adopcion de estas medidas. De todos modos, aunque es débil el movimiento, es por lo ménos evidente que este país progresa algo hácia las *sugestiones presentadas con tanta urgencia* por los Estados-Unidos á este gobierno para que mejore su sistema colonial.

Las concesiones hechas á Puerto Rico no pueden negarse á Cuba por mucho tiempo. Parece que las opiniones mas radicales expresadas en el mensaje comparado con el discurso de la Corona á la apertura de las Córtes no satisfacen á los miembros de la Izquierda de la Cámara. Se ha presentado una enmienda firmada por Orense (marques de Albaida), Castelar, De Labra, Marques de Sardoal, Nuñez de Velasco, Fernando Gonzalez y Luis Vidart, nombres distinguidos en las filas republicanas y ministeriales, que confiesa sentimientos referentes á la insurreccion de Cuba y sus relaciones con la emancipacion, que hasta ahora no habia encontrado una expresion tan formal en las Córtes. El debate que esta proposicion origine no podrá ménos de envolver una discusion interesante de la cuestion cubana.

Al proceder á medidas de reformas en Puerto Rico sin esperar por la pacificacion de Cuba, el gobierno ha alarmado sériamente los poderosos intereses esclavistas en la última provincia. La prensa reaccionaria de Madrid se esfuerza en demostrar que es inminente una insurreccion en Puerto Rico. No logrando inducir á este Gabinete á la falacia de posponer satisfaccion de agravios en una colonia cuando en la otra la excesiva demora de estas reformas ha provocado la insurreccion, la oposicion conservadora cambia ahora su táctica y asegura que si la lealtad de Puerto Rico es la propaganda de la esclavitud, la emancipacion precipitará las tendencias á la independencia, ya formidable en ambas islas.

De vd. etc.

D. E. SICKLES.

MR. SICKLES A MR. FISH.

(Recibida el 24 de Octubre.)

Legacion de los Estados-Unidos en España, Madrid 8 de Octubre de 1872.—Señor.—Tengo el honor de incluiros la publicacion oficial de un decreto, fecha 2 del corriente, organizando un ejército permanente para las provincias de Cuba y Puerto Rico respectivamente. El alistamiento es por seis años: tres en servicio activo y tres en las reservas. En caso de guerra ó insurreccion la reserva hará tambien servicio activo. Estas tropas se reclutarán en España; primero, del ejército de la Península; segundo, de las reservas del mismo; tercero, de enganches. Ademas de la paga de Ultramar, cada individuo ha de recibir un premio de 150 pesos, ropa y trasporte para él y su familia al espirar su compromiso. Las reservas se inscribirán en las milicias locales ó voluntarias del sitio en que residan y se armarán si están empleadas en las fincas.

Se ha dicho que ademas de las fuertes pérdidas del ejército de Cuba durante la última campaña, siete ú ocho mil hombres de él han cumplido su tiempo de servicio, de modo que para conservar la fuerza activa de la organizacion se necesita al ménos un refuerzo de veinte mil hombres.

En la condicion actual de los asuntos de España será difícil enviar alguna parte considerable de estos ántes que termine el año. Ahora está pendiente en las Córtes una ley autorizando una quinta de cuarenta mil hombres para el ejército español y presumo que entre los sorteados se encontrará la mayor parte de los voluntarios para Cuba.

Esta medida, sin embargo, encuentra séria oposicion y no será ley hasta fines de mes: ni será fácil, en la presente condicion del pueblo, poner en práctica otra quinta, basada como esta, en un sis-

tema desigual ó injusto de alistamiento, que el actual gabinete reconoce como tal y está obligado á reformar.

Nada puede dar mejor idea de la diferencia entre las políticas coloniales de Inglaterra y España, que el hecho de que en el momento en que el Canadá está sin una guarnicion de tropas inglesas, se cree necesario un ejército permanente para obligar la forzada lealtad de Cuba y Puerto Rico.

El rumor del nombramiento del teniente general Córdoba, actual ministro de la Guerra, para capitan general de Cuba, ha revivido otra vez con algunos fundamentos, segun creo. El ministro de Estado me dijo el viérnes último, sin embargo, que no habria cambio por ahora; porque no se podia prescindir del general Córdoba en el ministerio de la Guerra, estando pendiente la reorganizacion del ejército, para la que habia presentado un proyecto de ley á las Córtes. El nombramiento, si se hiciera, seria excelente en todos conceptos.

Soy etc.

D. E. SICKLES.

MR. FISH A MR. SICKLES.

Número (270.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.— *Washington, Octubre* 29 1872.

Señor: El actual ministerio de España ha dado seguridades al público, por medio de sus órganos de la prensa y las ha confirmado á vd. personalmente, (segun vd. me manifiesta en despachos recientes) de su intencion de poner en práctica una serie de extensas reformas, incluyendo entre ellas algunas que este gobierno *ha estado urgiendo con teson* ante él, respecto á las colonias, vecinas nuestras.

Sostenido como se encuentra el actual ministerio, por el gran voto popular, que recientemente ha llevado á las Córtes una poderosa mayoría en su apoyo, no se puede dudar de su aptitud para llevar á cabo los reformas que ha prometido, sin poner en tela de juicio la sinceridad con que se dieron aquellas seguridades. Parece, por tanto, ser esta una ocasion favorable para dirigir una mirada retrospectiva sobre las relaciones entre los Estados-Unidos y España, marcando el progreso que se haya hecho en cumplimiento de los objetos en que nos ha prometido su cooperacion. Es preciso reconocer, con sentimiento, que poco ó nada se ha adelantado. La tardanza en este asunto, sin embargo, no puede en ningun modo imputarse á falta de diligencia, celo, ó habilidad en la legacion de los Estados-Unidos en Madrid.

Este departamento, sin embargo, está persuadido de que ninguna persona dotada de estas cualidades y facultades pudiera haber obtenido mejor éxito contra la aparente apatía é indiferencia de las autoridades españolas, si efectivamente, su pasada omision en hacer lo que hemos esperado, no puede atribuirse á otras causas.

El gobierno español en parte á instancias nuestras, dictó una ley para la emancipacion gradual de los esclavos en las colonias de las Antillas. Esta ley, en la mente de este departamento, permanece sin cumplimiento, y es de temerse que el recien expedido reglamento, ex-profeso para su ejecucion, sea completamente impropio para ningun resultado práctico en favor de la emancipacion, si es que realmente no favorece los intereses de los propietarios de esclavos y la continuacion de la esclavitud.

Aunque nosotros reconocemos completamente nuestra obligacion á la regla general, que requiere que las naciones se abstengan de intervenir en las disputas domésticas de las otras, *hay circunstancias que garantizan una excepcion parcial de esta regla.* Los Estados-Unidos han emancipado todos los esclavos en su propio territorio, *como resultado de una guerra civil de cuatro años,* á costa de una vasta efusion de sangre y de un gasto inmenso de dinero. Los esclavos de las vecinas posesiones españolas son de la misma raza de estos que lo fueron aquí. Es natural é inevitable que estos simpaticen con aquellos de sus hermanos oprimidos, y especialmente con la desolacion de la vida ocasionada por castigos inhumanos y un trabajo excesivo. Esta simpatía no se limita solamente á aquellos que fueron esclavos entre nosotros. Es tan universal como natural y justo. Descansa sobre el instinto de la humanidad y es el reconocimiento de ciertos derechos del hombre que hoy están admitidos universalmente. Los gobiernos no pueden resistir á una conviccion tan general y justa, que condena como un crímen la tolerancia de la esclavitud humana, ni incurren en falta al levantar su voz contra la tolerancia ulterior de tan grave mancha sobre la humanidad. Por consiguiente, vd. gestionará en términos respetuosos, aunque firmes, contra la aparente incompetencia de España en llevar á debido efecto el referido acto. Comprendemos que esta será una tarea dificultosa.

Las acusaciones, francas ó embozadas, de aquellos cuyos supuestos intereses pueden afectarse con esta medida, sin decir nada de otros manejos clandestinos, ponen á prueba la paciencia y los grandes inconvenientes que encuentra el estadista mejor dispuesto en su favor. Sin embargo, todo lo que pueda favorecer la tibieza ó negligencia en llevarla á efecto, dará márgen tarde ó temprano al cargo de duplicidad ó mala fé; cargo que todo hombre de honor en alta posicion debe evitar á todo trance.

Por la promulgacion de la ley de Julio de 1870, el gobierno de España está obligado prácticamente á la política de emancipacion. Es verdad que la ley está muy distante de ser una medida tan extensa como fuera de desear para los amigos de la emancipacion en España y en toda la cristiandad; pero fué considerada como la primera cuña, como el primer paso hácia el exterminio de un gran mal y como la inauguracion de una medida de justicia y de paz, por la cual España, para honra suya, se declaraba en armonía con el sentimiento general de la civilizacion moderna y con los principios de los derechos incontrovertibles de la humanidad. Es tan manifiestamente debido á aquel sentimiento y á estos derechos que su reconocimiento como entónces se puso en evidencia fuese hecho práctico y efectivo por la sancion de la ley, que no puede dudarse que España, con el orgullo y el honor que marcan su historia, no demorará por mas tiempo la ejecucion de la ley y el cumplimiento de la palabra á la humanidad y á la justicia que va implícita en aquella.

Bajo otro punto de vista puede considerarse este asunto. El gobierno y el pueblo español se entiende que son casi unánimemente adversos á la independencia de Cuba. No se negará que la resistencia al cumplimiento de la ley de emancipacion procede casi enteramente de los interesados en la propiedad de esclavos en la isla de Cuba, que han influido en los diferentes ministerios que España ha tenido al frente de su Gobierno desde Julio de 1870, para aplazar y destruir su ejecucion, impidiendo la promulgacion de las reglas efectivas para conseguir el fin á que la ley se encaminaba.

Una ley importante queda así anulada por la gestion ó influencia de una clase que en Cuba es la que mas pregona su devocion á la integridad del territorio y la continuacion del dominio de España en la isla. El ejemplo del desprecio á las leyes en esta forma no puede permanecer sin influencia. Si España permite que su autoridad sea desconocida virtual y prácticamente en aquella isla por la negativa ó negligencia en cumplir los actos de tendencias humanitarias del gobierno de la metrópoli, *no es esto equivalente á reconocer su incapacidad para gobernar?* Si ella rehusa obedecer su autoridad en un caso, por qué no ha de ser despreciada en otros? y tarde ó temprano su autoridad no llegará á ser únicamente nominal, sin ventajas positivas para sí misma ó para sus colonias, sino con serio detrimento de ambas, como tambien para otras potencias cuyas relaciones de vecindad y comercio les dan un interes especial en el bienestar de aquellas posesiones?

Se ha aducido tambien que la avaricia devoradora de los hacendados azucareros de Cuba ha logrado virtualmente anular sus contratos con los colonos asiáticos por un término limitado de servicio, aumentado con el privilegio de volver á su patria á su cumplimiento, y que estos desgraciados asiáticos bajo los capítulos de un forzado reenganche cuando su primer contrato haya espirado, son reducidos á la misma abyecta condicion de los esclavos africanos. *Si esto es cierto, es imposible para el gobierno de una nacion civilizada, permanecer indiferente á tan atroz procedimiento.*

Usted hará mencion de este asunto al Ministro español de negocios extranjeros, sin ocultar nuestras miras sobre el particular.

La insurreccion de Cuba dura hace cuatro años. Las tentativas para suprimirla, hasta ahora sin resultado, han costado probablemente mas de cien mil vidas y una suma incalculable de propiedad destruida. Nuestras relaciones comerciales y de otro género con aquella isla, nos abligan á tomar un ardiente interes en sus condiciones de órden y de paz sin las cuales no hay prosperidad posible.

Cuba, separada de este país por una estrecha travesía, provoca la tentacion de aventureros poco escrupulosos en violar nuestras leyes y embarcarse en expediciones hostiles, á despecho de la incontestable vigilancia de este gobierno en mantener sus deberes y los esfuerzos con que están guardadas por los cruceros españoles las costas de la isla. Dicha proximidad ha permitido á los cubanos y otros partidarios de los insurgentes domiciliarse en los Estados-Unidos, trabajando con la esperanza de que la inmediacion á la isla les proporcione grandes ventajas en su propósito de ayudar el progreso de su causa. Ciertamente tenemos razon para esperar que tengan algun término los grandes esfuerzos que nuestro deber de neutrales nos ha obligado á hacer para impedir sus planes, por la larga duracion de las hostilidades en Cuba.

Desde que principió la insurreccion se nos ha llamado varias veces la atencion para que cumplamos estos deberes en cuyo desempeño tenemos conciencia de no haber sido negligentes; pero *es tan severo el juicio que se forma de nuestra imparcialidad por la falta de éxito de parte de España en suprimir la revolucion, que á ménos que ella no tenga pronto mejor éxito, forzará á nuestro gobierno á considerar la cuestion de si su deber y el de los intereses comerciales de sus ciudadanos, exige algun cambio en la línea de conducta que ha seguido tanto tiempo ha.*

Se ha dicho, y es probablemente cierto, que la corrupcion que es mas ó ménos inseparable de contiendas tan prolongadas, es en sí misma uno de los agentes principales para la prolongacion de las hostilidades en Cuba. Las extorsiones incidentales para aprovisionar las tropas, la esperanza de repartirse en los procedimientos las propiedades embargadas á los insurrectos ó que se suponen tales, debiera desde luego hacerse cesar para comprar el restablecimiento de la tranquilidad. Estos serian agentes poderosos para desencadenar el brazo que debe levantar la metrópoli en favor de la paz, del órden y la tranquilidad doméstica. Es razonable suponer tambien, que el ahorro de riqueza pública que resultaria de la terminacion del conflicto seria por sí solo suficiente incentivo en un gobierno patriótico para hacer cuanto estuviese á su alcance con ese propósito.

Ademas de una medida para la abolicion de la esclavitud y de las seguridades de una fácil terminacion de la contienda en Cuba, se nos ha asegurado que se introducirian extensas reformas municipales en las colonias, y que se liberalizaria su gobierno. Ciertamente, el gobierno español, con su esperiencia del pasado y de las tendencias del siglo que corremos, no puede esperar nunca mantener pacíficamente el antiguo sistema colonial en aquellas islas. Los abusos de este sistema pesan de un modo insoportable sobre sus numerosos naturales educados; y si no se reforma será precisamente una fuente constante de acerba antipatía contra la madre patria.

Las repetidas seguridades de la intencion del gobierno de abolir la esclavitud y conceder reformas liberales en la administracion de las islas, equivalen á reconocer España la injusticia de la esclavitud y la existencia de males que necesitan reformas; las que aún demora por la razon ilógica é indefendible de que no se puede hacer ninguna concesion miéntras continúe la resistencia.

Una nacion justifica la resistencia cuando admite que no se ha puesto remedio á los males. La resistencia cesa de ser justificable cuando no se reconocen ni se alegan injusticias. Refórmense los males y cesará la resistencia.

España es una potencia demasiado grande para temer hacer lo que ella reconoce ser justo, solo porque se le pida con vehemencia, ó porque se lo pida impropiamente. No debe recelar que reformando los abusos y las injusticias que ella admite que existen y se declara pronta á corregir, puedan atribuirse á un motivo de debilidad; miéntras que la dilacion en remover las injusticias reconocidas que está en su poder suprimir, se coloca en una posicion falsa y llega hasta justificar y atraer simpatías á los que sufren las injusticias no remediadas.

España misma ha sido la escena de una conmocion física, pero los prisioneros capturados con armas no han sido fusilados como lo son en Cuba, ni las amnistías han sido miradas como peligrosas en la península. Por qué lo han de ser en las colonias, ó por qué las concesiones pueden ser deshonrosas en Cuba, cuando no son consideradas del mismo modo en la península? La creencia de que lo serian es efecto del egoismo de aquellos que están interesados en prolongar la contienda para favorecer sus negocios privados.

Una política justa, suave y humanitaria en Cuba, si no podia restablecer la tranquilidad, el órden y el contento, modificaria al ménos el juicio del mundo que sabe que la mayor parte de los males que sufre Cuba son los resultados necesarios del mal trato y de la mala administracion del gobierno colonial.

Usted sabe que muchos ciudadanos de los Estados-Unidos, dueños de fincas en Cuba, han sufrido perjuicios á causa de los infundados embargos, en violacion de las obligaciones de los tratados; y por haberse apropiado sus productos aquellos en cuyas manos han caido. Aunque en uno ó dos casos se ha ordenado la devolucion de las propiedades, no se ha indemnizado á las partes los perjuicios que han sufrido. En otros en que se ha ofrecido la restitucion, se ha evadido despues,

y postergado, en tales términos que no puede dejar de excitar el justo resentimiento de las víctimas y de su gobierno, cuyo deber es proteger sus intereses.

El decreto de 31 de Agosto último prescribiendo las reglas para los procedimientos concernientes á las propiedades secuestradas en Cuba, léjos de reconocer el embargo ó confiscacion de la propiedad de los acusados de complicidad en la insurreccion, como un procedimiento judicial, en que las partes tienen derecho á ser oidas, puede verse como una concesion á las frecuentes reclamaciones de este gobierno, así como lo demanda la justicia. Pero á ménos que la accion de la junta que debe constituirse segun el decreto, demuestre una medida distinta de actividad que las que han dado motivo á las reclamaciones de este gobierno contra los procedimientos en las propiedades embargadas á ciudadanos americanos, la organizacion de esta junta solo servirá para aumentar los motivos de queja de este gobierno. Es de esperarse que no se la permitirá acudir á los medios de excusas y evasivas dilatorias que excedan los límites de la paciencia; que ha llegado ya la hora de decidir sobre muchos casos que han sido motivo de una prolongada correspondencia diplomática. Ocurrirán allí otros muchos casos que no necesito enumerar especialmente, que han sido enviados y devueltos de la Habana á Madrid, y *viceversa*, hasta el punto de agotar toda paciencia. Entretanto las propiedades de ciudadanos de los Estados-Unidos han sido incautadas en violacion de los tratados entre este país y España.

En alguno de estos casos se le ha prometido á vd. la devolucion del embargo. Puede suceder que la tardía reforma introducida pueda retardarse aún mas por cualquiera necesidad de consulta que requiera la nueva junta constituida.

Espero que vd. presentará los puntos de vista de la cuestion que llevo apuntados, y los presentes agravios de que este gobierno se queja con tanta justicia, al gobierno á quien se halla vd. acreditado, de un modo tal, que sin inferir ofensa, deje la conviccion *de que estamos completamente decididos al expresarlas y que esperamos un remedio; y que si no se nos da pronto, España no deberá sorprenderse al hallar como resultado inevitable de su dilacion, un cambio marcado en el sentimiento y en el espíritu del pueblo y del gobierno de los Estados-Unidos.* Creyendo que el actual ministro de España tiene poder suficiente *para llevar adelante las medidas que anuncio y las reformas prometidas*, y proceder en justicia con la remocion de las causas de nuestras bien fundadas quejas, y *no dudando de la sinceridad de las seguridades que se han dado*, los Estados-Unidos esperan confiadamente la realizacion de estas esperanzas, que han sido alentadas con repetidas promesas, de que todas las causas de estrañeza y de interrupcion en los sentimientos de amistad, que son tradicionales, como son sinceros de parte de este gobierno hácia España, desaparecerán para siempre.

Soy de vd., etc.—*Hamilton Fish.*

LA POLITICA DEL MIEDO.

Mucho ántes de que el telégrafo nos anunciara, á fines de Diciembre último, que se habia introducido en las Córtes de Madrid el proyecto de reformas políticas y abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto Rico, teniamos en nuestro poder un resúmen de las notas diplomáticas pasadas al gobierno español por los de los Estados-Unidos y de la gran Bretaña, durante los años de 1870, 71 y 72, referentes á la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico.

En todos esos documentos se observa la mas perseverante y enérgica gestion de parte de ambas potencias para recabar del gobierno español el cumplimiento de los tratados, y el de las promesas que este les ha hecho repetidas veces de plantear en sus colonias de las Antillas la tantas veces ofrecida ley de abolicion de la esclavitud.

Pero la pérfida falacia de los gabinetes españoles, cuyas ofertas solo tenian por objeto ganar tiempo con la ilusoria esperanza de poder dominar la insurreccion de Cuba, siempre en cortos plazos, que han tenido la locura de fijar de antemano, ha dado lugar á que se haya agotado la paciencia de los gobiernos de Inglaterra y los Estados-Unidos, y que las notas que con el mismo propósito han cruzado con el español en la última mitad del año 72, hayan ido envueltas en un lenguaje acerbo y amenazador á pesar de la cortesía y de la estudiada fraseología diplomática, que infiere la herida tratando de restañarla inmediatamente.

A consecuencia de la última actitud enérgica y decisiva tomada por las dos principales potencias de Europa y América, el primer ministro del actual gobierno del rey Amadeo se ha visto compelido á ceder, introduciendo en las Córtes el proyecto de reformas y plan de abolicion de la esclavitud para Puerto Rico.

La presion se ha venido haciendo tan gradual y creciente, que llegó el momento de hacerse ineludible, lo mismo para Ruiz Zorrilla que lo hubiera sido para Sagasta, Serrano ó Prim. Siempre la soberbia y el puntillo de honor nacional español ha tenido que ceder á las exigencias extranjeras: nunca á la razon, á la justicia y al convencimiento. El ciego orgullo fué siempre torpe y desatinado.

¿No hubiera sido mas noble, mas digno y mas grande para la nacion española, ántes de ceder á presion extranjera haber proclamado el 19 de Setiembre de 1868 el decreto de abolicion de la esclavitud en sus colonias, en un plazo breve y equitativo? Ah! El nombre español se hubiera elevado á una altura eminente y gloriosa, y el mundo entero la hubiera colmado de aplausos infinitos y justamente discernidos.

Pero en España ningun gobierno aspira á los aplausos del mundo. Política mezquina, ruin y bastarda; política de intrigas palaciegas y pequeñeces pueriles, que solo se limita á satisfacer interesadas ambiciones personales, hé aquí la talla que miden los gobernantes españoles: siempre los mismos.

Nos nos sorprenderá saber mañana que el proyecto de las ofrecidas reformas para Puerto Rico ha fracasado por completo, ó que se ha aplazado para mas adelante, si á pesar de las exigencias extranjeras, ha logrado influir, siquiera temporalmente, el valor efectivo de la *carta blanca* con que los esclavistas españoles de Cuba han acreditado á su ilustradísimo embajador en Madrid, Don Manuel Calvo.

Mas concedamos, y lo aplaudiremos sin duda, que de veras se lleven á debido efecto las reformas y el decreto de abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto Rico. ¿Qué política es la que va á desarrollar con esta medida el gobierno que preside el Sr. Ruiz Zorrilla? La radical? No; porque si sabe por ventura el primer ministro de Don Amadeo siquiera lo que significa el título con que ha bautizado su política de partido, para que verdaderamente mereciese el calificativo de radical, debiera declararse en el proyecto de decreto que desde luego quedaba sentado el principio de la inmediata abolicion en Cuba, tan pronto como no quedare un solo insurrecto armado que gritase "Muera España." De este modo, acaso no seria ocioso pensar, que la solucion del problema radical abolicionista solo dependia de la conducta de los cubanos rebeldes, y de seguro que todo el mundo civilizado simpatizaria con España, y aun la auxiliaria en todos sentidos, para exterminar hasta el último insurrecto cubano, tan pronto como fuese posible, para que el humanitario decreto de emancipacion de 300,000 esclavos se cumpliese cuanto ántes.

No será así, indudablemente. La política que se propone desarrollar en Puerto Rico el Sr. Zorrilla es simplemente la política del miedo. Teme á la presion extranjera y teme á los voluntarios de Cuba. Entre ambos temores ha creido elegir y acertar con el menor; y se hunde el Sr. ministro en Puerto Rico, en Cuba y en España. En presencia del gran peligro que trae consigo una tremenda injusticia no se puede legislar á medias. Cuando Dios se persuadió de que era preciso sustituir una sociedad corrompida por otra nueva, decretó el diluvio. Esto era ser verdaderamente radical.

Pero el Sr Ruiz Zorrilla no es Dios, ni acaso cree en su existencia, cuando para complacer á los esclavistas españoles de Cuba les dice: "Si quereis conservar la esclavitud y vuestras fortunas prolongad la guerra indefinidamente, para que el gobierno de Madrid tenga en su apoyo el pretexto de la guerra de insurreccion que oponer á las pretensiones de las potencias extranjeras, que exigen la abolicion de la esclavitud en Cuba, como lo han exigido para Puerto Rico."

SALUTACION.

El pueblo cubano que lucha en los campos de la patria por conquistar sus libertades usurpadas, que gime en el silencio que le impone la fuerza de las bayonetas en las poblaciones de la isla, donde aun ondea la abominable bandera española, y que arrojado por la borrasca revolucionaria de su país, arrastra la triste vida de la expatriacion en distantes naciones de la tierra, dirige su mas sincera expresion de gratitud, por medio de las columnas de LA INDEPENDENCIA, á todos los pueblos de América y de Europa, á su prensa libre y á sus representantes mas populares distinguidos por la ardiente simpatía que han demostrado incesantemente en favor de la libertad de Cuba, desde que el 10 de Octubre de 1868, el ilustre patriota cubano Cárlos Manuel de Céspedes levantó en Yara el estandarte de la independencia.

La gratitud es el único tesoro que la desgracia posee para recompensar á los que la han aliviado, consolado y estimulado en la hora triste de sus dolores y amarguras. Los cubanos que en sus pasados dias de felicidad fueron pródigos para hacer bien á la humanidad entera, desean serlo tambien en sus dias de infortunio en la manifestacion mas ardiente y profunda de su gratitud á todos los pueblos generosos, y á sus representantes, que en la prensa y en la tribuna han defendido y defienden con noble abnegacion y levantado espíritu los derechos de un pueblo oprimido.

BOLETIN DE LA EPIDEMIA.

NOTICIA de los muertos de viruelas habidos en todo el mes de Enero último, segun los datos ministrados á esta jefatura por el administrador del panteon de esta ciudad.

Dia 1º	2
„ 2	6
„ 3	3
„ 4	4
„ 5	2
„ 6	3
„ 7	3
„ 8	0
„ 9	1
„ 10	0
„ 11	1
„ 12	0
„ 13	3
„ 14	1
„ 15	1
„ 16	2
„ 17	5
„ 18	0
„ 19	1
„ 20	3
„ 21	1
„ 22	6
„ 23	11
„ 24	3
„ 25	7
„ 26	5
„ 27	5
„ 28	4
„ 29	2
„ 30	3
„ 31	4
Total....	92

Oaxaca de Juarez, Febrero 11 de 1873.—*B. Cartas.*

NOTICIA de los muertos de viruelas habidos del 1º al 11 del presente, formada conforme á los datos ministrados á esta jefatura por el administrador del panteon de esta ciudad.

Dia 1º	4
„ 2	1
„ 3	4
„ 4	5
„ 5	2
„ 6	5
„ 7	4
„ 8	1
„ 9	4
„ 10	12
„ 11	11
Suma....	53

Oaxaca de Juarez, Febrero 12 de 1873.—*B. Cartas.*

AVISO.

EN LA MERCERIA DE SAN NICOLAS

se acaba de recibir:

Papel grande de colores de superior clase para encajillar cigarros.

Papel blanco florete y de ministro.

Redactor responsable,

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.